



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 22/2021 por crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	62300	Maquinaria Instalaciones ^e	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
313	22799	Tratamiento choque plagas	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
320	62200	Reparación edificios escolares	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
333	62200	Reparación edificios Museo	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3341	62300	Mesa de sonido	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3424	21200	Mantenimiento en el Ferial	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
920	22713	Servicio Asesoramiento	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	73.000,00 €	73.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Crédito extraordinario
Progr.	Económica				EMC 22/2021 Nº
430	22609	Actividades comercio	25.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
430	47000	Subvención Fecosva	60.000,00 €	0,00 €	58.000,00 €
TOTAL					73.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a).El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/222

Viernes, 19 de noviembre de 2021

Pág 31

b).La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Íscar, a 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde.-Fdo.: José Andrés Sanz González.

ID DOCUMENTO: 8DE1jrw/OxRaG0yEFmZsrqPOFDA=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

